



# Asamblea General Consejo Económico y Social

Distr. general  
9 de mayo de 2007  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Sexagésimo segundo período de sesiones**  
Tema 56 d) de la lista preliminar\*  
**Desarrollo sostenible: protección del clima mundial  
para las generaciones presentes y futuras**

**Consejo Económico y Social**  
**Período de sesiones sustantivo de 2007**  
Ginebra, 2 a 27 de julio de 2007  
Tema 13 e) del programa provisional\*\*  
**Cuestiones económicas y ambientales:  
medio ambiente**

## Productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 39/229 de la Asamblea General, en la cual se pidió al Secretario General que informara cada tres años, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, e incluyera un examen de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no aprobados por los gobiernos. La Lista, que contiene decisiones de índole normativa y restrictiva sobre productos químicos y farmacéuticos, se elabora sobre la base de información suministrada por órganos del sistema de las Naciones Unidas, en un esfuerzo por difundir a escala internacional información sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente.

El informe ofrece un panorama general de las actividades emprendidas por entidades del sistema de las Naciones Unidas y de otros acontecimientos importantes en el ámbito de la gestión ecológicamente racional de los productos químicos desde el examen trienal anterior de 2004. Contiene asimismo recomendaciones para su examen por el Consejo Económico y Social.

\* A/62/50.

\*\* E/2007/100.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-3	3
II. Examen de la Lista consolidada.....	4-17	4
A. Formato, alcance y contenido.....	4-12	4
B. Utilización y difusión.....	13-17	6
III. Evolución de la situación desde el informe trienal anterior.....	18-47	8
A. Mecanismos de cooperación internacional y convenios sobre productos químicos.....	18-42	8
B. Otros acontecimientos.....	43-47	15
IV. Tendencias futuras y nuevas cuestiones.....	48-51	18
V. Conclusiones y recomendaciones.....	52-57	19

## I. Introducción

1. La Asamblea General se ocupó por primera vez de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente en 1979. En su resolución 37/137 la Asamblea pidió al Secretario General que elaborara una lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta hubiesen sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no aprobados por los gobiernos<sup>1</sup>, sobre la base de la labor ya emprendida dentro del sistema de las Naciones Unidas. En su resolución 39/229, la Asamblea decidió, entre otras cosas, que todos los años se publicara una Lista consolidada actualizada y sus datos se pusieran a disposición de los gobiernos y otros usuarios mediante acceso informático directo. En consecuencia, el formato de la Lista se ha ido revisando continuamente en colaboración con los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorarlo, teniendo en cuenta su carácter complementario, la experiencia adquirida y las opiniones expresadas por los gobiernos. En esa misma resolución, la Asamblea también pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de la aplicación de las resoluciones citadas.

2. En respuesta a la resolución 2001/33 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de difundir los datos de la Lista no sólo en forma impresa sino también por Internet, en septiembre de 2003 la Lista se incorporó en el sitio web de la oficina de Apoyo y coordinación del Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. En su resolución más reciente sobre la Lista consolidada, la resolución 2004/55, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera actualizando la versión electrónica y sólo imprimiera los nuevos datos, para complementar las versiones impresas anteriores, a fin de tener en cuenta sobre todo a los países en desarrollo, que tal vez no tengan acceso a la versión electrónica.

3. El presente informe, que abarca el octavo examen trienal de la Lista consolidada, ha sido preparado de conformidad con la resolución antes citada y con otras resoluciones de la Asamblea General (38/149 y 44/226) y del Consejo Económico y Social (1998/41, 2001/33 y 2004/55), y ofrece un panorama general de los principales hechos recientes comunicados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con productos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente. Contiene además propuestas relacionadas con los posibles efectos de los hechos indicados en el formato, el contenido, el alcance, el calendario de producción y las pautas de distribución de la Lista.

---

<sup>1</sup> Véase A/41/329-E/1986/83, A/44/276-E/1989/78, A/47/222-E/1992/57, A/50/182 y Corr.1-E/1995/66 y Corr.1, A/53/156-E/1998/78 y Corr.1, A/56/115-E/2001/92 y Corr.1, A/594/81-E/2004/63.

## II. Examen de la Lista consolidada

### A. Formato, alcance y contenido

4. El examen permanente del formato y el contenido de la Lista consolidada ha permitido ampliar su ámbito y alcance. De conformidad con la resolución 37/137 de la Asamblea General, la Lista sigue siendo de fácil lectura y comprensión, pese a que en cada nueva edición ha aumentado el número de productos incluidos y de gobiernos que presentan informes. La primera edición de la Lista recogía menos de 500 productos (fármacos y sustancias químicas), regulados por 60 gobiernos, mientras que las dos ediciones más recientes (una sobre fármacos y la otra sobre sustancias químicas) contienen en conjunto aproximadamente 1.100 productos regulados por 115 gobiernos.

5. El alcance de la información que figura en la Lista ha permanecido fundamentalmente inalterado a lo largo del tiempo. La Lista se divide en dos partes. La primera, recopilada por las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), contiene el texto de las decisiones de índole normativa y restrictiva adoptadas por las autoridades nacionales competentes sobre productos farmacéuticos (de un solo componente o combinados) y químicos (agrícolas e industriales). Los productos de consumo se han incluido únicamente cuando resultan perjudiciales a causa de su composición química. Las sustancias psicotrópicas y los estupefacientes, contemplados en las convenciones internacionales, sólo se han incluido en caso de que un país haya notificado a la OMS que la sustancia es objeto de un control más riguroso que el dispuesto en las convenciones internacionales pertinentes o que ha estado sometida a control nacional antes de someterse a control internacional. La Lista no incluye muchos productos químicos industriales de uso frecuente a los que las autoridades nacionales hayan impuesto límites de exposición ocupacional. La información relativa a esos productos figura en las publicaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>2</sup>. Análogamente, la información sobre aditivos alimentarios, que no entran en el ámbito de aplicación de la Lista, es examinada por la Comisión del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la OMS<sup>3</sup>. La información sobre cuestiones normativas también incluye referencias a los documentos jurídicos y reglamentarios pertinentes para que el usuario pueda conocer el contexto y el alcance jurídicos de las normas. Además, se incluyen referencias bibliográficas a estudios científicos y técnicos de organizaciones internacionales relativos a productos químicos. La Lista incluye también una enumeración alfabética y clasificada de productos y tres índices: nombres científicos y comunes, nombres o marcas comerciales y números del registro Chemical Abstract Service.

6. La OMS proporciona periódicamente comentarios explicativos sobre la información acerca de las medidas normativas nacionales adoptadas respecto de casi todos los productos farmacéuticos. Esos comentarios contienen información valiosa que refleja la posición de los gobiernos sobre las medidas normativas aplicadas en función de las diferentes prioridades nacionales, con lo cual aportan el contexto

---

<sup>2</sup> Véase [http://www.ilo.org/public/english/protection/safework/standard.htm#cr\\_specrisk](http://www.ilo.org/public/english/protection/safework/standard.htm#cr_specrisk).

<sup>3</sup> Véase <http://www.codezalimentarius.net>.

correspondiente a esas medidas. El PNUMA y el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas, en cambio, no pueden formular comentarios análogos sobre las medidas normativas relacionadas con los productos químicos debido a la gran cantidad de productos que contienen estas sustancias químicas y a sus numerosas aplicaciones. No obstante, en el caso de los plaguicidas y los productos químicos incluidos en los convenios, los documentos de orientación para la adopción de decisiones que preparan las secretarías de dichos convenios facilitan información pormenorizada que incluye resúmenes de los riesgos y beneficios y las razones de la adopción de las medidas normativas.

7. La segunda parte de la Lista consolidada contiene información comercial relativa a una gran proporción de los productos que figuran en la primera parte. La Secretaría de las Naciones Unidas recopila los datos comerciales a partir de fuentes de acceso público e incluye información sobre los fabricantes de esos productos y sus nombres genéricos y, si procede, las marcas registradas con las que se comercializan en todo el mundo. En la Lista sólo se incluyen el nombre y la dirección de la empresa matriz, aun cuando el productor real sea una filial radicada en otro país. Se hace lo posible por cotejar con el fabricante correspondiente los datos comerciales recabados antes de imprimir la Lista.

8. Partiendo de la base de que todos los productos farmacéuticos y químicos podrían ser perjudiciales si no se utilizan correctamente, cabe destacar algunas consideraciones que pueden afectar al contenido de la Lista consolidada: a) las decisiones adoptadas por un reducido número de gobiernos en relación con un producto determinado pueden no ser representativas de la política de otros gobiernos, sobre todo si se tiene en cuenta que las consideraciones de riesgos y beneficios son diferentes; b) el hecho de que en la Lista no se indique que un producto está reglamentado en un país no significa necesariamente que en ese país se permita su empleo; es posible que la decisión de prohibir su uso no se haya comunicado todavía a las Naciones Unidas, la OMS o el PNUMA; c) en el caso de los productos farmacéuticos y los plaguicidas, que con frecuencia están sujetos a procedimientos obligatorios de registro, quizá todavía no se haya registrado el producto.

9. Como ya se ha indicado, la información sobre productos farmacéuticos incluida en la Lista procede de la OMS, que la recopila y difunde mediante diversos mecanismos de intercambio, entre ellos: a) el programa de vigilancia farmacéutica internacional, que colabora en la observación de posibles efectos secundarios adversos de los fármacos con objeto de determinar cuanto antes la posibilidad de que un fármaco produzca efectos indeseables no detectados durante los ensayos clínicos; b) el sistema de la OMS de certificación de la calidad de los productos farmacéuticos objeto de comercio internacional, según el cual el país exportador debe certificar, previa petición, que los fármacos han pasado un control de calidad estándar, y en caso de productos cuya venta o distribución no esté autorizada en el país exportador, se declaran explícitamente los motivos y, cuando procede, se indican las razones de su rechazo; c) las circulares de información farmacológica de la OMS contienen información recibida de los Estados Miembros acerca de la seguridad y la eficacia de los fármacos, incluida toda decisión de prohibir o limitar el acceso a un fármaco en uso, toda decisión de denegar la aprobación de fármacos nuevos y toda aprobación que vaya acompañada de disposiciones restrictivas.

10. El PNUMA ha suministrado información sobre un número considerable de productos químicos y datos conexos incluidos en la Lista consolidada a partir de diversas fuentes, en particular el archivo jurídico del Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos y las presentaciones hechas con arreglo al procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo original. No obstante, en 1995, el PNUMA dejó de actualizar el archivo jurídico. En 1998, cuando el procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo original fue sustituido por el procedimiento provisional, que se aplicaba de conformidad con las disposiciones del Convenio de Rotterdam, se puso de manifiesto que prácticamente ninguna notificación de prohibiciones o restricciones rigurosas presentadas anteriormente en el procedimiento original cumplía los nuevos requisitos de información, enunciados en el anexo I del Convenio de Rotterdam, jurídicamente vinculante. Por consiguiente, la secretaría del Convenio sólo considera válidas las notificaciones de prohibiciones o restricciones rigurosas que cumplen los requisitos del Convenio. Pese a que el número de productos cubiertos por el Convenio sigue siendo bastante limitado, sería útil seguir aportando información sobre productos restringidos detectados incluyéndolos en la Lista hasta que el proceso de examen del Convenio de Rotterdam pueda adoptar una decisión sobre la inclusión de muchos de estos productos.

11. En relación con la asimetría entre el reducido número de productos químicos contemplados actualmente en los convenios sobre productos químicos (Rotterdam y Estocolmo) y el gran número de productos químicos incluidos en la Lista consolidada (más de 500), cabe mencionar que la incorporación de productos nuevos a los convenios es un proceso más largo, pues son instrumentos legalmente vinculantes, se centran en productos específicos y tienen criterios estrictos para incluir productos nuevos, como la necesidad de documentación detallada. Sin embargo, la Lista es un instrumento solicitado por la Asamblea General en su resolución 37/137 y otras resoluciones, cuyo objetivo primordial es dar la mayor difusión posible a la información que tiene el sistema de las Naciones Unidas sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente acerca de los cuales los gobiernos hayan adoptado medidas normativas.

12. También es importante observar que la secretaría del Convenio de Rotterdam no publica los resúmenes de notificaciones de medidas normativas que recibe si no cumplen todos los criterios especificados en el anexo I del Convenio; solamente difunde información limitada. Independientemente de la decisión de dicha secretaría, estas notificaciones se consideran válidas en los países donde se publiquen y, por tanto, se pueden incluir en la Lista.

## **B. Utilización y difusión**

13. Habida cuenta de que la Lista contiene cada vez más datos, en la reunión consultiva interinstitucional de 1996 se decidió dividir en dos la edición anual y publicar un año los datos sobre productos químicos y el siguiente los datos sobre productos farmacéuticos. La división de la Lista en dos ediciones distintas no sólo ha simplificado la gestión de bases de datos grandes en constante aumento sino que también ha permitido imprimir el número de ejemplares necesario para cada grupo de usuarios, lo que facilita la distribución de la publicación a un grupo de usuarios más específico cada año.

14. La Lista sigue suministrando, de manera unificada, la información que tienen los órganos de las Naciones Unidas sobre decisiones de índole normativa y restrictiva adoptadas por los gobiernos sobre diversos productos farmacéuticos y químicos. Por tanto, es una fuente reconocida de información valiosa para los gobiernos que permite el acceso a información que puede resultar de utilidad para adoptar medidas normativas apropiadas respecto del uso de productos químicos y farmacéuticos en vista de sus circunstancias nacionales concretas. La información sobre los nombres comerciales con los que se comercializan estos productos añade valor a la Lista y facilita a las autoridades nacionales y demás encargados de la vigilancia de esas actividades la detección de los productos restringidos que se pueden adquirir en un mercado local. La identificación de cada producto con su fabricante también permite acceder a fichas con información sobre seguridad y otros datos proporcionados por el fabricante. Además, los datos comerciales permiten establecer fácilmente la relación entre los nombres comerciales y los nombres científicos comunes reconocidos a los que se refiere la mayor parte de la información de índole normativa. También utilizan la Lista organizaciones intergubernamentales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema, medios de comunicación y otros miembros de la sociedad civil. La Lista ha demostrado, pues, ser un instrumento valioso al que pueden recurrir los grupos de consumidores y de interés público porque señala a la atención de los gobiernos y los fabricantes la necesidad de retirar del mercado productos perjudiciales y para sensibilizar a los funcionarios públicos y a las organizaciones no gubernamentales respecto de los efectos que tiene en la salud el uso de determinados productos.

15. Como ya se indicó, de conformidad con la resolución 2001/33 del Consejo Económico y Social, en la que se pedía al Secretario General que examinara la posibilidad de difundir en línea los datos de la Lista, la octava edición publicada en septiembre de 2003, que contiene datos históricos completos sobre productos farmacéuticos, fue la primera que, además de imprimirse, se incorporó en el sitio web de la Oficina de Apoyo y Coordinación del Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

16. Desde entonces, se han publicado en la Internet dos ediciones de la Lista que incluyen, respectivamente, los datos más recientes sobre productos químicos y farmacéuticos, y se ha publicado en forma impresa una versión abreviada de cada una, que contiene únicamente información nueva y actualizada desde la publicación de la respectiva edición anterior. La versión abreviada se imprime para los usuarios de la Lista, especialmente de los países en desarrollo, que no tengan fácilmente acceso a la Internet o para quienes prefieran seguir recibiendo la publicación impresa por otros motivos. Se recomienda utilizar la versión abreviada junto con las anteriores versiones impresas de la Lista.

17. A partir de la segunda edición de la Lista consolidada, se incluyó un cuestionario con objeto de ayudar a la Secretaría a determinar el uso que se le está dando. La Lista sigue siendo un recurso muy importante para suministrar información y facilitar la adopción de decisiones sobre productos que están restringidos en algunos países pero aún se pueden obtener en otros.

### III. Evolución de la situación desde el informe trienal anterior

#### A. Mecanismos de cooperación internacional y convenios sobre productos químicos

18. Desde la aprobación del Programa 21 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>4</sup>, la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ha reflejado la preocupación por la gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos. La labor actual en materia de productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente se basa en los principios enunciados en el capítulo 19 del Programa 21, que alientan a redoblar los esfuerzos nacionales e internacionales. El Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas<sup>5</sup> fue designado como centro de la cooperación internacional. Además, en el capítulo 19 también se indicó la necesidad de incrementar la coordinación de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales responsables de la evaluación y la gestión de los productos químicos, lo que llevó a la creación de dos nuevos mecanismos —el Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos y el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas— para perfeccionar la coordinación a escala internacional.

19. En septiembre de 2002, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>6</sup> aprobó el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que refleja la renovación del compromiso de efectuar una gestión racional de los productos químicos e incluye algunos compromisos y objetivos nuevos, como: a) el objetivo de lograr, a más tardar en 2020, la utilización y producción de productos químicos de manera que se reduzcan al mínimo los efectos perjudiciales importantes para la salud humana y el medio ambiente; b) la elaboración, a más tardar en 2005, de un enfoque estratégico de la gestión de los productos químicos a nivel internacional; c) la aplicación nacional del nuevo sistema armonizado mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos, en pleno funcionamiento a más tardar en 2008; d) la entrada en vigor de los Convenios de Rotterdam y Estocolmo a más tardar en 2003 y 2004, respectivamente; f) la elaboración de información uniforme e integrada sobre productos químicos, por ejemplo, mediante registros nacionales sobre emisiones y transferencia de contaminantes; g) la reducción de riesgos que entrañan los metales pesados; y h) cuestiones relacionadas con los residuos peligrosos. La Cumbre Mundial dio un nuevo impulso a la labor que estaban realizando las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los procesos intergubernamentales interesados en la gestión ecológicamente racional de productos químicos. A continuación se proporciona un breve resumen de las

---

<sup>4</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

<sup>5</sup> Véase <http://www.who.int/pcs>.

<sup>6</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

actividades emprendidas por algunos de estos mecanismos desde la presentación del informe anterior del Secretario General.

## 1. Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos

20. El Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos<sup>7</sup> fue establecido en 1995 en respuesta a la Cumbre de Río, para servir como mecanismo de coordinación de la labor de las organizaciones intergubernamentales en la evaluación y la gestión de los productos químicos. El Programa interinstitucional ofrece un foro a siete organizaciones miembros y dos observadoras<sup>8</sup> para colaborar en la promoción de actividades internacionales relativas a la gestión ecológicamente racional de los productos químicos en el contexto de sus mandatos respectivos. El Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas lleva a cabo varias actividades relacionadas con la seguridad de los productos químicos como aportación al Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos.

21. El Comité de coordinación interinstitucional reúne a los representantes de las organizaciones participantes en el Programa interinstitucional de gestión racional de los productos químicos para realizar consultas sobre la planificación, programación, ejecución y supervisión de sus actividades. El Comité ha creado grupos de coordinación en cuyo ámbito las organizaciones interesadas en esta cuestión analizan la forma de lograr que sus actividades se refuercen entre sí, supervisan los progresos y determinan los asuntos de interés. Estos grupos de coordinación han tratado los diversos aspectos de la armonización de los sistemas de clasificación de los productos químicos; el intercambio de información sobre estos productos; las cuestiones relativas a los registros de emisiones y transferencia de contaminantes; la evaluación de los productos químicos existentes; la prevención de accidentes causados por sustancias químicas, la preparación para éstos y la respuesta adecuada; y la detección y gestión de las reservas de plaguicidas y otros productos químicos en desuso. El Comité es directamente responsable de la coordinación de las actividades de creación de capacidad de las organizaciones participantes.

## 2. Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química

22. La Conferencia Internacional sobre Seguridad Química creó en 1994 el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química<sup>9</sup>, un mecanismo internacional de cooperación en el ámbito de la seguridad química. El Foro reúne los esfuerzos de las partes interesadas de los sectores público y privado, incluidos los gobiernos, los órganos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil, a fin de adoptar orientaciones de índole normativa y estratégica encaminadas a establecer alianzas y mejorar la coordinación en la promoción de la seguridad química. El Foro, una organización de carácter no institucional, ha celebrado desde su creación cinco períodos de sesiones.

<sup>7</sup> Para mayor información consúltese <http://www.who.int/iomc>.

<sup>8</sup> FAO, OIT, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, PNUMA, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y OMS, y dos organizaciones observadoras, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial.

<sup>9</sup> Véase <http://www.who.int/ifcs>.

23. En su primer período de sesiones, celebrado en 1994, el Foro aprobó prioridades para poder aplicar en forma eficaz el capítulo 19 del Programa 21. En el segundo período de sesiones, celebrado en Ottawa en febrero de 1997, el Foro formuló nuevas recomendaciones a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones de 1997, para que examinara los avances en la ejecución del Programa 21. En su tercer período de sesiones, celebrado en 2000, el Foro aprobó la Declaración de Bahía y las prioridades de acción después del año 2000.

24. El cuarto período de sesiones del Foro tuvo lugar en 2003 en Bangkok. Estuvo dedicado al tema “Seguridad química en un mundo vulnerable”, y se centró en los niños y la seguridad química, seguridad y salud en el trabajo, producción y disponibilidad de datos sobre riesgos, plaguicidas de toxicidad aguda – gestión y reducción de los riesgos y creación de capacidad. El Foro también aprobó resoluciones y formuló recomendaciones sobre: a) el Sistema Armonizado Mundial para la Clasificación y el Etiquetado de los Productos Químicos; b) la prevención del tráfico internacional ilegal de productos químicos tóxicos y peligrosos; y c) el enfoque estratégico para la gestión internacional de los productos químicos.

25. En el quinto período de sesiones, celebrado en Budapest en septiembre de 2006 y dedicado al tema “Seguridad química para el desarrollo sostenible”, se examinaron cuestiones como: precaución; metales pesados; juguetes y seguridad química; y el futuro del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química. Durante ese período de sesiones se identificaron una serie de posibles medidas futuras para ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición mediante herramientas y enfoques para aplicar el criterio de precaución en los procesos de formulación de decisiones nacionales. Se promulgó la Declaración de Budapest sobre el mercurio, el plomo y el cadmio, que combina la posibilidad de reforzar el uso de instrumentos de aplicación voluntaria en relación con los tres metales pesados y la oportunidad de considerar un instrumento jurídicamente vinculante relativo al mercurio para hacer frente a los riesgos que entraña para la salud humana y el medio ambiente. Habida cuenta del acuerdo final alcanzado sobre el Enfoque Estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (véase la sección 5 *infra*), se estableció un grupo de trabajo para que preparara un proyecto de decisiones sobre el papel y las funciones futuras del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, a fin de evitar la duplicación de tareas y lograr una evaluación institucional eficiente que maximice las sinergias y la efectividad en relación con los costos. La decisión se presentará al sexto período de sesiones, que tendrá lugar en Dakar, probablemente en 2009.

### 3. Contaminantes orgánicos persistentes (Convenio de Estocolmo)

26. Los contaminantes orgánicos persistentes<sup>10</sup> atrajeron atención cuando se encontraron pruebas de que la exposición a dosis muy reducidas era peligrosa para la salud humana y el medio ambiente. En 1977, tras evaluar la información disponible y concluir que era necesario tomar medidas en el plano internacional, el Consejo de Administración pidió al PNUMA que convocara un Comité Intergubernamental de Negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de algunos contaminantes orgánicos persistentes que incorporara 12 contaminantes

---

<sup>10</sup> Véase <http://www.chem.unep.ch/pops>.

orgánicos persistentes<sup>11</sup>. El Comité celebró cinco períodos de sesiones entre 1998 y 2000 para concluir las negociaciones sobre el convenio (Convenio de Estocolmo), que se firmó en mayo de 2001 y entró en vigor el 17 de mayo de 2004.

27. En este Convenio se pide la adopción de medidas internacionales en relación con 12 contaminantes orgánicos persistentes agrupados en tres categorías: plaguicidas, productos químicos industriales y subproductos no deseados. Se pidió a los Gobiernos que promovieran las mejores técnicas y las mejores prácticas ambientales existentes para sustituir los contaminantes orgánicos persistentes e impedir la aparición de otros nuevos. Se han elaborado criterios y procedimientos para identificar otros contaminantes orgánicos persistentes. Además, el Convenio contiene otros elementos fundamentales como el requisito de que los países desarrollados aporten recursos financieros nuevos y adicionales; medidas de control para eliminar la producción y utilización de los contaminantes orgánicos persistentes fabricados intencionalmente; la eliminación de los contaminantes fabricados en forma no intencional, cuando sea viable; la gestión y el desecho de los residuos de contaminantes orgánicos persistentes de manera ecológicamente racional, y la sustitución de los contaminantes por productos y procesos químicos más seguros que no generen subproductos tóxicos.

28. En la primera Conferencia de las partes en el Convenio de Estocolmo, que se celebró en Punta del Este (Uruguay) en mayo de 2005, se decidió evaluar si seguía siendo necesario el uso del DDT para luchar contra los vectores de enfermedades y se estableció: a) un proceso de examen de los asientos en los registros de exenciones; b) el calendario para la presentación de informes; c) disposiciones para la supervisión de los datos sobre contaminantes orgánicos persistentes, y d) un Comité de examen; y aprobó orientaciones para los mecanismos financieros, el reglamento interno, el reglamento financiero, y el presupuesto para la secretaría.

29. La segunda Conferencia de las Partes tuvo lugar en Ginebra del 1º al 5 de mayo de 2006 y aprobó 18 decisiones sobre, entre otras cosas, el DDT, exenciones, recursos y mecanismos financieros, planes de aplicación, asistencia técnica, sinergias y evaluación de la eficacia. La tercera Conferencia de las Partes se programó para abril y mayo de 2007 en Dakar.

30. El Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes celebró su primera reunión en Ginebra en noviembre de 2005 y examinó cinco sustancias químicas propuestas para su inclusión en el Convenio. El Comité acordó que las cinco sustancias químicas cumplían las condiciones para su inclusión y pidió a las partes que presentaran información para elaborar perfiles de riesgo. En la segunda reunión del Comité de Examen, celebrada en noviembre de 2006, también en Ginebra, se aprobaron los perfiles de riesgo y se acordó que las cinco nuevas propuestas presentadas para su examen cumplían los criterios para su inclusión en el Convenio.

---

<sup>11</sup> Nueve plaguicidas: aldrina, clordano, DDT, dieldrina, endrina, eptacloro, mirex y toxafeno, dos productos químicos industriales: exaclorobenceno y bifenilos policlorados (BPC); y dos subproductos no deseados: bioxinas y furanos.

#### 4. Consentimiento fundamentado previo (Convenio de Rotterdam)

31. Como resultado de la colaboración constante que han mantenido la FAO y el PNUMA desde 1989 en lo que respecta al principio de consentimiento fundamentado previo<sup>12</sup>, la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada el 10 de septiembre de 1998 en los Países Bajos, aprobó el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a algunos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. El Convenio, firmado por 72 Estados y una organización regional de integración económica, entró en vigor el 24 de febrero de 2004. El PNUMA y la FAO fueron designados para ejercer conjuntamente las funciones de secretaría del Convenio.

32. El objetivo del Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las partes en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente de posibles daños y contribuir a su utilización ecológicamente racional facilitando el intercambio de información acerca de sus características, emprendiendo así un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones entre las partes. El Convenio se aplica a los productos químicos y plaguicidas cuyo uso esté prohibido o estrictamente limitado, y también a determinadas fórmulas plaguicidas extremadamente peligrosas cuya utilización no se prohíbe ni se limita de manera estricta en él. El Convenio abarcaba originalmente 27 productos<sup>13</sup>: 17 plaguicidas, cinco fórmulas plaguicidas extremadamente peligrosas y cinco productos químicos industriales. En total, 39 productos químicos están actualmente sujetos al procedimiento provisional del consentimiento fundamentado previo. Veintiocho de éstos son plaguicidas, incluidas algunas fórmulas plaguicidas muy peligrosas y 11 productos químicos industriales.

33. Después de examinar las notificaciones sobre las medidas reglamentarias finales para prohibir o restringir severamente 14 productos químicos en su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra en febrero de 2005, el Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio concluyó que sólo una notificación, la relativa al amianto crisótilo, cumplía los requisitos de información para ser incluido en el anexo III del Convenio y estableció un plan de trabajo para la preparación de un documento de orientación para la adopción de decisiones relativas al amianto crisótilo.

34. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam celebró su segunda reunión en Roma en septiembre de 2005 y adoptó 15 decisiones sobre, entre otras cosas, el programa de trabajo y el presupuesto para 2006; los procedimientos operacionales del Comité de Examen de Productos Químicos; la decisión final por el PNUMA y la FAO respecto de las funciones de secretaría; los proyectos piloto sobre

---

<sup>12</sup> Véase <http://www.pic.int>.

<sup>13</sup> Hay 17 plaguicidas (ácido 2, 4, 5 -Triclorofenoxiacético, aldrina, captafol, clordano, clorodimeformo, clorobencilato, DDT, dieldrina, dinoseb y sales de dinoseb, EDB (1, 2-dibromoetano), fluoroacetamida, HCG (isómeros mixtos), heptacloro, hexaclorobenceno, lindano (gamma-HCH), compuestos de mercurio y pentaclorofenol), cinco formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (metamidofos, metilparatión, monocrotofos, paratión y fosfamidon) y cinco productos químicos industriales (crocidolita, bifenilos polibromados, bifenilos policlorados, trifenilos policlorados y fosfato de tris (2, 3 -dibromopropilo)), que figuraban originalmente en el Convenio en septiembre de 1998. Los cuatro productos químicos nuevos que se incluyeron desde entonces son el binapacril, el dicloruro de etileno, el óxido de etileno y el toxafeno.

la prestación de asistencia técnica regional; y la cooperación y las sinergias entre las secretarías de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. En su segunda reunión, celebrada en Ginebra en febrero de 2006, el Comité de Examen de Productos Químicos examinó las evaluaciones del riesgo y las restricciones comerciales incluidas en otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y su pertinencia para los productos químicos que cumplen los requisitos para su incorporación en el Convenio. El Comité acordó el proyecto del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el amianto crisótilo, y aprobó la inclusión en el Convenio de los compuestos endosulfano y tributilo de estaño e inició la labor sobre la preparación de los documentos de orientación para la adopción de decisiones. También decidió que cuando se recibiera la segunda notificación requerida, el alaclor, el mirex, el cyhexatin y el dicofol reunirían las condiciones para su inclusión en el Convenio y podrían prepararse los respectivos documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre éstos.

35. La tercera Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam se celebró del 9 al 13 de octubre de 2006 en Ginebra. En esta ocasión se examinaron varios informes y se adoptaron 16 decisiones, incluidas las relativas a un programa de trabajo, el presupuesto para 2007-2008 y la inclusión del amianto crisótilo, mecanismos financieros, incumplimiento y cooperación y coordinación entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos. La Conferencia de las Partes aplazó la decisión sobre la inclusión del amianto crisótilo y no llegó a ningún acuerdo con respecto a la finalización de los procedimientos ni a los mecanismos para hacer frente al problema del incumplimiento, debido a la falta de consenso sobre ambas cuestiones. Sin embargo, se hicieron progresos en relación con cuestiones normativas y operacionales importantes, incluida la financiación sostenible y la creación de capacidad, y sinergias sobre cooperación y coordinación entre las secretarías de los convenios sobre productos químicos. El Comité de Examen de Productos Químicos celebró su tercera reunión en Roma del 20 al 23 de marzo de 2007 y recomendó la inclusión de otros dos plaguicidas —los compuestos endosulfano y tributilo de estaño— en el procedimiento de consentimiento previo fundamentado previsto en el Convenio. La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes se celebrará en Roma en octubre de 2008 para decidir, entre otras cosas, si se aceptan las recomendaciones del Comité.

## **5. Enfoque estratégico de la gestión de productos químicos a nivel internacional**

36. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible hizo suya la iniciativa del PNUMA de elaborar un enfoque estratégico de la gestión internacional de los productos químicos<sup>14</sup>, basado en la Declaración de Bahía sobre la seguridad química y las prioridades de acción después del año 2000 aprobadas por el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química. En el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo se pidió que el proceso de elaboración del enfoque estratégico finalizara a más tardar en 2005, a fin de lograr una gestión eficaz de los riesgos a lo largo del ciclo de producción, utilización y desecho de los productos químicos a más tardar en 2020. La característica principal del proceso es la participación de todos los sectores de la sociedad interesados en la seguridad

---

<sup>14</sup> Véase <http://www.chem.unep.ch/saicm>.

química, en particular los sectores relacionados con el medio ambiente, la salud, la agricultura, el trabajo, la industria y el desarrollo.

37. En febrero de 2003 el Consejo de Administración del PNUMA apoyó la celebración de una conferencia internacional, con reuniones preparatorias, como forma de iniciar la elaboración de ese enfoque estratégico mediante un proceso abierto, transparente e inclusivo. Tanto la Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en mayo de 2003, como la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio del mismo año, apoyaron ese proceso. El Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química examinó en su cuarto período de sesiones la elaboración del enfoque estratégico a nivel internacional y remitió un informe a la primera reunión del Comité Preparatorio.

38. La primera reunión del Comité Preparatorio, que se celebró en Bangkok del 9 al 13 de noviembre de 2003, consideró las cuestiones que podría examinar y las formas de estructurar el debate y analizó los posibles resultados del proceso. La idea de un enfoque estratégico tripartito —constituido por un programa de acción mundial con objetivos y calendarios, una estrategia normativa global y una declaración de alto nivel— recibió amplio apoyo. La segunda reunión del Comité Preparatorio, que tuvo lugar en octubre de 2004 en Nairobi, examinó los elementos de una estrategia normativa global para la gestión internacional de los productos químicos, hizo progresos en la elaboración de un modelo de las posibles medidas concretas que se incluirían en el plan de acción mundial y formuló comentarios sobre una lista inicial de cuestiones para la declaración política de alto nivel. La tercera reunión del Comité Preparatorio se celebró en Viena en septiembre de 2005, y examinó las mismas tres cuestiones —declaración de alto nivel, estrategia normativa global y plan de acción mundial—, pero no pudo llegar a ningún acuerdo sobre varios aspectos de las tres cuestiones, incluidos los principios y enfoques, la descripción del enfoque estratégico como “voluntario”, cuestiones financieras y la fecha y la frecuencia de los futuros períodos de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de Productos Químicos.

39. La Conferencia Internacional sobre la Gestión de Productos Químicos se celebró en febrero de 2006 en Dubai (Emiratos Árabes Unidos). Los delegados que asistieron a la Conferencia, después de examinar las cuestiones pendientes desde la tercera reunión del Comité Preparatorio, acordaron un texto negociado. El principal desacuerdo se planteaba respecto de la aplicación del enfoque cauteloso a la gestión de los productos químicos y de los recursos nuevos y adicionales para la aplicación del enfoque estratégico. La Conferencia, tras terminar las negociaciones, aprobó el Enfoque Estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, que incluye una declaración de alto nivel, una estrategia de política global y un plan de acción mundial. La aplicación generalizada de este plan de acción mundial, que comprende actividades, objetivos y calendarios, haría una contribución importante al logro de los objetivos para 2020 incorporados en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Se confió al PNUMA las funciones administrativas de la secretaría del Enfoque Estratégico, en coordinación y/o cooperación con las organizaciones miembros del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales.

40. El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en cooperación con otras entidades, organizó en Ginebra en junio de 2006 un taller sobre gobernanza en relación con la aplicación del Enfoque Estratégico en el plano nacional. La estrategia de políticas global del Enfoque Estratégico estipula que cada gobierno debe tomar disposiciones para aplicar el Enfoque Estratégico y debe designar un coordinador para facilitar la comunicación, tanto en el plano nacional como internacional. La secretaría del Enfoque Estratégico invitó a los gobiernos a que designaran coordinadores nacionales, y en noviembre de 2006 se habían nombrado más de 100 coordinadores nacionales. El Canadá, como contribución al Enfoque Estratégico, propuso un proyecto de directrices para su secretaría, en consulta con las partes interesadas, con miras a ayudar en la preparación de las modalidades de presentación de informes. En el marco del proyecto se preparará un informe de referencia, indicadores para los informes posteriores sobre la marcha de los trabajos y disposiciones para recabar información de las partes interesadas.

41. Las reuniones regionales de la Estrategia de política global solicitadas por la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos en su resolución 1/1 son un elemento fundamental de los esfuerzos colectivos para iniciar el proceso de aplicación. Después de la aprobación del Enfoque Estratégico, su secretaría organizó, en colaboración con los gobiernos, cuatro reuniones regionales (en El Cairo, Barcelona (España), Riga y Bangkok). Estas reuniones constituyeron un foro para examinar prioridades estratégicas, intercambiar experiencia técnica e información decisiva para los esfuerzos de las regiones encaminados a aplicar el Enfoque Estratégico. También ayudaron en la preparación de planes de acción regionales, la elaboración de mandatos para los grupos básicos y los coordinadores, la selección de los representantes regionales para la Junta Ejecutiva del Programa de inicio rápido y la preparación de proyectos regionales aptos para su financiación con cargo al Fondo Fiduciario del Programa de inicio rápido.

42. La Estrategia de política global sobre cuestiones financieras prevé que las actividades iniciales de creación de capacidad para la aplicación de los objetivos del Enfoque Estratégico se apoyen mediante el establecimiento del Programa de inicio rápido, que incluiría un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias constituido por un período determinado y administrado por el PNUMA. El objetivo es apoyar las actividades de creación de la capacidad inicial necesaria para la aplicación en los países en desarrollo, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición. La secretaría está preparando un plan de actividades o estrategia de movilización de recursos para ayudar a conseguir la sostenibilidad del Programa.

## **B. Otros acontecimientos**

### **Sistema Armonizado Mundial para la Clasificación y el Etiquetado de los Productos Químicos**

43. La continua labor de armonización de la clasificación y el etiquetado de productos químicos se lleva a cabo bajo los auspicios del Grupo de coordinación de la compatibilización de los sistemas de clasificación de sustancias químicas del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la OIT y el

Subcomité del Comité de Expertos en transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas participan como miembros activos. Se inició en 1999, cuando el Consejo Económico y Social amplió el mandato del Comité principal. El Sistema Armonizado Mundial fue adoptado por el Subcomité en diciembre de 2002 y aprobado por el Consejo Económico y Social en 2003. Este sistema ya está listo para su aplicación en todos los países y, como se pide en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, deberá estar en pleno funcionamiento a más tardar en 2008. El programa de creación de capacidad previsto en el Sistema Armonizado Mundial del UNITAR, la OIT y el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos está diseñando actividades de colaboración y ofreciendo apoyo para ayudar a los países a crear y aplicar el Sistema Armonizado Mundial a fin de cumplir el objetivo de 2008.

#### **Metales pesados: mercurio, plomo y cadmio**

44. Sobre la base de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la evaluación del mercurio a nivel mundial, el Consejo de Administración, en su 23° período de sesiones, pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que preparara un informe para su siguiente período de sesiones sobre el abastecimiento, el comercio y la demanda de mercurio en el mercado mundial y que también facilitara el establecimiento de asociaciones entre los gobiernos y otras partes interesadas, como enfoque para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados del mercurio, y que asistiera en la movilización de recursos para apoyar esas asociaciones. La decisión también alentaba a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que tomaran medidas inmediatas para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente que representa a nivel mundial el mercurio incorporado en productos y procesos de producción. El Consejo de Administración también decidió evaluar la necesidad de tomar nuevas medidas en relación con el mercurio, incluida la posibilidad de un instrumento jurídicamente vinculante, asociaciones y otras acciones en el próximo período de sesiones, en 2007. El Consejo de Administración pidió que se llevara a cabo un examen de la información científica sobre el plomo y el cadmio, centrado en la diseminación ambiental a larga distancia, y que siguiera examinando la necesidad de medidas a nivel mundial sobre esos dos metales.

45. En su 24° período de sesiones, el Consejo de Administración del PNUMA reconoció los progresos que se habían hecho en el programa relativo al mercurio y subrayó las prioridades para reducir el riesgo de emisiones de mercurio, instó a los órganos a reunir información sobre la forma de reducir el riesgo que entraña el suministro de mercurio, pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que preparara un informe sobre las emisiones de mercurio y las formas de fortalecer las asociaciones pertinentes. El Consejo de Administración estableció un grupo de trabajo especial de composición abierta formado por representantes de gobiernos y partes interesadas para examinar y evaluar las opciones para mejorar las medidas de carácter voluntario y los instrumentos jurídicos internacionales nuevos o existentes, y pidió al grupo que preparara un informe final para el siguiente período de sesiones, que se celebraría en 2009, a fin de adoptar una decisión al respecto. En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración instó a las partes interesadas a que llenaran las lagunas relativas al plomo y el cadmio, alentó a los gobiernos a que redujeran los riesgos para la salud humana y el medio ambiente y pidió al Director

Ejecutivo del PNUMA que preparara un inventario de las medidas que se aplicaban para la gestión de los riesgos.

#### **Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente**

46. Desde 1997, el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (OMC) celebra períodos anuales de sesiones de información sobre estos acuerdos multilaterales, en los cuales las secretarías de los acuerdos, incluidas las del Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam, exponen diversos aspectos de su labor relacionada con el comercio, incluidas la asistencia técnica, la creación de capacidad y el intercambio de información. Estos períodos de sesiones tienen por objeto mejorar la comprensión, en particular de los mecanismos de control del cumplimiento y las disposiciones sobre resolución de controversias, que figuran en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las normas de la Organización Mundial del Comercio. De los aproximadamente 200 acuerdos multilaterales, unos 20, incluidos los Convenios de Rotterdam y Estocolmo, contienen disposiciones relativas al comercio. En 2001, la Declaración Ministerial de Doha<sup>15</sup> dispuso, entre otras, las siguientes medidas: a) la celebración de negociaciones sobre la relación entre las normas vigentes de la Organización Mundial del Comercio y obligaciones comerciales concretas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, y b) el establecimiento de procedimientos para el intercambio periódico de información entre las secretarías de los acuerdos multilaterales y los comités competentes de la Organización Mundial del Comercio, así como los criterios para conceder la condición de observador. Se reconoció la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad para el comercio y el medio ambiente, y se alentó el intercambio de experiencias y conocimientos en los exámenes nacionales del medio ambiente.

47. El Comité de Comercio y Medio Ambiente, en sus períodos extraordinarios de sesiones, ha llevado a cabo negociaciones al respecto, y en la quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Cancún (México) en septiembre de 2003, se informó de que se habían hecho algunos progresos. En general, se acordó que las formas de colaboración existentes y el intercambio de información entre la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente habían demostrado ser valiosos y deberían mejorarse. El Comité había invitado a las secretarías de algunos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a participar en sus dos períodos extraordinarios de sesiones de 2003, para discutir temas específicos en cada caso, y expresó la esperanza de que esta colaboración continuara. Después de la reanudación de la ronda de Doha, el Comité examinó, en su período de sesiones extraordinario celebrado el 1° y 2 de marzo de 2007, una propuesta de los Estados Unidos de América sobre intercambio de información entre las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y los comités de la Organización Mundial del Comercio. La propuesta también se refería al otorgamiento de la condición de observador a los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y los comités de la Organización Mundial del Comercio. Los Estados Unidos también propusieron que, hasta que terminara la Ronda de Doha se concediera a siete secretarías de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente la condición de observadoras permanentes, en vez de observadoras ad hoc como hasta el momento.

---

<sup>15</sup> A/C.2/56/7, anexo.

En el siguiente período de sesiones extraordinario del Comité, que se celebró el 3 y 4 de mayo de 2007, el Canadá presentó una propuesta oficial para conceder la condición de observador a los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente en la Organización Mundial del Comercio, para tratar de conciliar las distintas posiciones sobre la cuestión en el marco de las actuaciones de la organización.

#### **IV. Tendencias futuras y nuevas cuestiones**

48. Además de la entrada en vigor de los convenios de Estocolmo y Rotterdam en 2004, la aprobación del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional en febrero de 2006 dio un verdadero impulso al objetivo a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de asegurar que, a más tardar en 2020, los productos químicos se utilicen y produzcan con mínimos efectos negativos importantes para la salud humana y el medio ambiente. Al mismo tiempo, puso de manifiesto las grandes diferencias que existen entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo que respecta a la capacidad para aplicar las políticas de gestión de los productos químicos. En última instancia, todo progreso significativo en la gestión internacional de productos químicos dependerá de la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad en los países en desarrollo, lo cual requerirá recursos financieros adicionales (tanto nacionales como extranjeros), en apoyo de las esfuerzos nacionales.

49. Desde la celebración de la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en 2004, la cuestión de las sinergias entre las actividades relacionadas con los productos químicos y las actividades relacionadas con los desechos se vienen examinando activamente para mejorar la cooperación entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo. Estos esfuerzos condujeron a la formación de un grupo de trabajo conjunto ad hoc para el mejoramiento de la cooperación y la coordinación entre los convenios, con el mandato de preparar recomendaciones conjuntas sobre el mejoramiento de la cooperación y la coordinación para su presentación a las respectivas conferencias de las partes. En su primera reunión, celebrada en marzo de 2007, el grupo de trabajo conjunto llegó a un acuerdo sobre una lista exhaustiva de objetivos y principios rectores para su labor futura. También llegó a un acuerdo sobre tres categorías generales: a) actividades que ya se están realizando para mejorar la cooperación; b) actividades para seguir mejorando la cooperación y la coordinación en cuestiones administrativas y programáticas; y c) actividades relacionadas con la formulación de decisiones y la supervisión. En esta reunión, el grupo de trabajo se centró principalmente en las actividades incluidas en b) y c) y acordó volver a examinar las actividades incluidas en a). La próxima reunión se celebrará probablemente en diciembre de 2007.

50. Después de tres años de negociaciones, el Parlamento Europeo aprobó una ley global sobre la producción, comercialización, importación y uso de sustancias químicas el 18 de diciembre de 2006. La Reglamentación relativa al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de productos químicos está destinada a proteger a los consumidores y el medio ambiente de los efectos adversos de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación de pinturas, detergentes, autos y computadoras. En virtud de la Reglamentación, 30.000 productos químicos que se fabrican e importan en la Unión Europea serán registrados en el curso de los próximos diez años, por un organismo central que se establecerá en Helsinki.

Los productos químicos más peligrosos estarán sujetos a ensayo y requerirán autorización para su uso. Los productos químicos persistentes, bioacumulativos y tóxicos se eliminarán gradualmente si existen sustitutos adecuados; de lo contrario, las empresas deberán presentar un plan para la fabricación de dichos sustitutos. Esta reglamentación hace recaer la carga de la prueba sobre la industria de productos químicos, y adjudica la responsabilidad de la supervisión al sector público. Miles de productos químicos que se han utilizado durante años sin ser sometidos a ensayo tendrán que pasar ahora una prueba. Se espera que la Reglamentación entre en vigor el 1° de junio de 2007.

51. Una de las principales actividades que realiza la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en relación con el enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional es la promoción del modelo de leasing comercial de productos químicos a través de una red de producción más limpia de todo el mundo, que es un modelo comercial con un componente de servicios en virtud del cual, en vez de vender volúmenes cada vez mayores de productos químicos, se adopta un enfoque de valor añadido. El productor vende básicamente las funciones que debe realizar el producto químico y las unidades funcionales constituyen la base principal para el pago. La ONUDI, en cooperación con otras entidades, está ejecutando actualmente proyectos piloto de leasing de productos químicos en la Federación de Rusia, Egipto y México. Según este modelo comercial, el proveedor asume la responsabilidad del uso del producto químico, su reciclaje y su procesamiento y vertimiento. Los resultados de los proyectos piloto son muy alentadores y han demostrado que el leasing de productos químicos es beneficioso para todos, pues los productos químicos se utilizan en forma más eficiente y se reducen los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

## V. Conclusiones y recomendaciones

52. Existen miles de productos químicos en el mercado y se añaden otros cientos todos los años, lo cual constituye un grave problema para los gobiernos, especialmente de los países en desarrollo, que deben llevar a cabo la supervisión y gestión de estas sustancias, potencialmente peligrosas, pero al mismo tiempo esenciales para la vida cotidiana de sus ciudadanos. En el pasado se adoptó generalmente un enfoque fragmentario para llevar a cabo la gestión de los productos químicos peligrosos, sin embargo, como el elemento principal del proceso del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional es un enfoque de gestión integral, destinado a realizar una gestión efectiva de los riesgos durante la vida útil del producto químico desde la producción y el uso hasta el procesamiento y el vertimiento de los residuos, los Estados Miembros deben aplicar cabalmente estrategias de desarrollo nacionales coherentes con el Enfoque Estratégico para alcanzar los objetivos previstos para 2020, apoyados por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

### Recomendación 1

**53. El Consejo Económico y Social tal vez desee recomendar a los Estados Miembros que apliquen cabalmente estrategias de desarrollo nacionales para alcanzar en 2020 el objetivo de utilizar y producir sustancias químicas de**

**forma tal que se reduzcan al mínimo los efectos adversos importantes para la salud humana y el medio ambiente.**

54. El reciente avance de los procesos relacionados con la gestión ecológicamente adecuada de los productos químicos peligrosos, gracias a la aplicación de los convenios de Rotterdam y Estocolmo y la aprobación del Enfoque estratégico en 2006, ha puesto de manifiesto la abrumadora necesidad de asistencia técnica y creación de capacidad para que los países en desarrollo no sólo apliquen los mecanismos internacionales existentes, sino que también hagan mayores progresos a este respecto en el plano nacional. El aumento de las actividades de creación de capacidad dependerá de la disponibilidad de un volumen considerable de nuevos recursos financieros para apoyar las actividades nacionales de gestión de productos peligrosos para la salud y el medio ambiente.

### **Recomendación 2**

**55. El Consejo tal vez desee recomendar a los organismos multilaterales y bilaterales que sigan fomentando la creación de capacidad y las actividades de asistencia técnica en los países en desarrollo e instar a los organismos donantes a que aporten recursos financieros adicionales para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a mejorar la gestión ecológicamente adecuada de las sustancias químicas tóxicas.**

56. El Convenio de Rotterdam ha establecido un sistema efectivo para evitar muchas de las prácticas peligrosas de los últimos decenios, cuando se tenía menor conocimiento de los peligros que representaban las sustancias químicas. El Convenio ofrece a las partes, en particular a los países en desarrollo, las herramientas necesarias para proteger a sus ciudadanos y mejorar su gestión de los productos químicos. Ahora éstos pueden decidir cuáles son los productos químicos potencialmente peligrosos que quieren importar y cuáles quieren excluir porque no pueden realizar una gestión libre de riesgos. Además, si este Convenio se aplica en conjunción con la demás información producida, en forma electrónica o por otros medios, por otros convenios sobre productos químicos, a saber, los convenios de Estocolmo y Basilea, la publicación de la Lista será innecesaria, aunque, como se indica en las recomendaciones incorporadas en su informe sobre el examen de los mandatos, el Secretario General considera que la Lista ya ha cumplido muy bien su propósito a lo largo de los años.

### **Recomendación 3**

**57. El Consejo tal vez desee estudiar la posibilidad de recomendar la eliminación del mandato de actualizar periódicamente la Lista, contenido en la resolución 37/137 de la Asamblea General.**